



***SUTTP***

---

# ESTATUTO SINDICAL

---

Av. Uruguay 335, Lima 1  
Telf. 201-0000  
Fax 433-7612  
e-mail: [suttp@suttp.org.pe](mailto:suttp@suttp.org.pe)  
Web: [www.suttp.org.pe](http://www.suttp.org.pe)

## PRESENTACIÓN

El Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A. cuyas siglas son: **SUTTP** hace público el texto íntegro de la modificación de su Estatuto aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 06 de agosto del 2020 el cual ha sido inscrito en la División de Registro Sindical del Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Empleo el 17 de diciembre del 2021. La modificación del Estatuto Sindical se refiere al Art.: 25, 29, 65, 69, 92, 95.d, 96 y 98 e Inclusión de la Disposición Complementaria Nro. 10

La Comisión de Estatuto y Reglamento que elaboraron la Reforma del Estatuto presentado a la Asamblea General Extraordinaria del 06 de agosto del 2020 estuvo integrada por:

GILMER VÁSQUEZ ALVAREZ	Presidente
ROSANA DEL CARMEN LAFERTE TORTORELLI	Secretaria
ANA ISABEL GAMARRA JUAREZ	Vocal
DAVID ALFREDO GARCIA NICHU	Vocal
JOSÉ RAMÍREZ MELLER	Integrante Junta Directiva

Los trabajadores afiliados al **SUTTP** tendrán presente el nuevo texto del Estatuto para el fiel cumplimiento de sus obligaciones como sindicalizados y la defensa de sus derechos comunes de bienestar, seguridad social y de trabajo.

Lima, Diciembre 2020

# ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b>	:	<b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</b>
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	:	<b>GENERALIDADES</b>
CAPÍTULO I	:	DE LA CONSTITUCIÓN, MARCO LEGAL, NOMBRE, DOMICILIO Y DISTINTIVOS
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	:	<b>FINES Y OBJETIVOS</b>
CAPÍTULO II	:	DE LOS FINES
CAPÍTULO III	:	DE LOS OBJETIVOS
<b>TÍTULO TERCERO</b>	:	<b>AFILIADOS</b>
CAPÍTULO IV	:	DE LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y REINGRESO
CAPÍTULO V	:	DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO VI	:	DE LAS FALTAS Y SANCIONES
CAPÍTULO VII	:	DE LOS BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS
<b>TÍTULO CUARTO</b>	:	<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>
CAPÍTULO VIII	:	DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL, REGULACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUTIVOS Y DE APOYO
<b>TÍTULO QUINTO</b>	:	<b>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES</b>
CAPÍTULO IX	:	DE LA ASAMBLEA GENERAL
CAPÍTULO X	:	DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPÍTULO XI	:	DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPÍTULO XII	:	DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS
CAPÍTULO XIII	:	DEL DELEGADO
CAPÍTULO XIV	:	DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA
CAPÍTULO XV	:	DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
CAPÍTULO XVI	:	DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS
CAPÍTULO XVII	:	DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO Y REGLAMENTOS
CAPÍTULO XVIII	:	DEL COMITÉ ELECTORAL
CAPÍTULO XIX	:	DEL COMITÉ DE DELEGADOS DE EDIFICIO
CAPÍTULO XX	:	DEL COMITÉ DE DELEGADOS ANTE ORGANISMOS SINDICALES SUPERIORES
CAPÍTULO XXI	:	DEL COMITÉ SECCIONAL PROVINCIAL
CAPÍTULO XXII	:	DE LA CONVENCION DE DELEGADOS
CAPÍTULO XXIII	:	DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL PLIEGO DE RECLAMOS
CAPÍTULO XXIV	:	DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
<b>TÍTULO SEXTO</b>	:	<b>NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN</b>
CAPÍTULO XXV	:	DE LAS ELECCIONES
CAPÍTULO XXVI	:	DE LOS REGLAMENTOS
<b>TÍTULO SÉTIMO</b>	:	<b>PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</b>
CAPÍTULO XXVII	:	DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO SOCIAL
CAPÍTULO XXVIII	:	DE LAS CUOTAS
CAPÍTULO XXIX	:	DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>		
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>		
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>		

# **PREÁMBULO**

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

El Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A. se orienta bajo los postulados del sindicalismo clasista y propende a la unidad orgánica de los trabajadores telefónicos, a la constitución de la Central Única de los trabajadores peruanos y a la unidad sindical mundial.

El Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A. basa su acción en los principios fundamentales siguientes:

- Reconoce la lucha sindical en todas sus formas, como método de defensa colectiva de sus intereses comunes, empleando las tácticas y estrategias para erradicar las diferencias sociales y eliminar los obstáculos que se opongan a los objetivos de la clase trabajadora a una vida digna.
- Propugna la justicia social como un medio de conseguir el bien común de los trabajadores; el internacionalismo sindical bajo el principio de solidaridad; la independencia y autonomía gremial; no admitiendo en su seno ninguna ingerencia externa que pueda influir en la toma de decisiones y en la ejecución de los acuerdos.
- Proclama la lucha constante por la unidad férrea y la democracia sindical sin caudillismo, sectarismo, personalismo ni paralelismo, como medio para lograr una vida digna para los trabajadores y el pueblo en general, propendiendo a la eliminación de la explotación del hombre por el hombre.
- Practica y fomenta la solidaridad de clase mediante el apoyo mutuo entre sus afiliados y, el apoyo mutuo entre organizaciones sindicales nacionales e internacionales.
- Reconoce los derechos y deberes que la Constitución Política de la República Peruana le otorga, asimismo reconoce los pactos, acuerdos y convenios nacionales e internacionales; suscritos o por suscribir, siempre que no afecten los intereses de los trabajadores.
- Declara su independencia política, partidaria y económica, adoptando el sistema de sostenimiento mediante la aportación de sus afiliados; así como el financiamiento de sus actividades con recursos de diferentes modalidades lícitas, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de la organización sindical.



## TITULO PRIMERO

### GENERALIDADES

#### CAPITULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, MARCO LEGAL, NOMBRE, DOMICILIO Y DISTINTIVOS:

**Art. 1.-** El Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., fue fundado el 23 de Septiembre de 1931 y reconocido por Resolución Ministerial N° 57 de fecha 08 de Octubre de 1940 con la denominación de “Sindicato de Empleados, Empleadas y Operarios Telefónicos de Lima, Callao y Balnearios”, siendo su actual denominación: “**Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.**”

**Art. 2.-** El Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., cuyas siglas serán SUTTP, es un Sindicato de Empresa integrado por trabajadores afiliados que prestan servicio en Telefónica del Perú S.A.A., empresa del sector Comunicaciones, se organiza para la defensa colectiva de sus intereses comunes.

**Art. 3.-** El SUTTP, tiene duración indeterminada, y tendrá existencia permanente mientras exista el centro de trabajo donde prestan servicios sus afiliados llámese Telefónica del Perú S. A. A., cambie de razón social y/o de giro.

**Art. 4.-** El SUTTP, tiene su sede principal en la Av. Uruguay 335, Lima, Perú; y su ámbito de acción comprende todo el territorio nacional ó donde laboren los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.

**Art. 5.-** El SUTTP, acorde con sus principios, podrá afiliarse a organizaciones de nivel nacional e internacional.

**Art. 6.-** El SUTTP, tiene los siguientes símbolos institucionales:

**a.-** Lema "UNIDAD Y CONSECUENCIA", significa el fortalecimiento de la unidad sindical.

**b.-** Estandarte que será presentado en todos los actos públicos y ceremonias oficiales cuyas características son: Colores azul, rojo y dorado, con el logotipo en el centro junto a la denominación del Sindicato y la fecha de fundación.

**c.-** Insignia (logotipo) que está formada por una figura constituida por dos trabajadores, que tienen entrelazados sus brazos, sosteniendo sobre sus hombros un aparato telefónico, simbolizando la unión de los sindicalizados.

**d.-** Himno Institucional que refleja el sentimiento y espíritu del trabajador telefónico, el cual será entonado en toda ceremonia protocolar.

**e.-** Medalla Sindical “César Escudero Calderón” otorgada, a nombre del SUTTP, de acuerdo al reglamento, la cual tendrá las siguientes características: color dorado, contendrá la efigie de Cesar Escudero Calderón con su nombre y la frase de “Medalla de Honor Sindical” llevando al reverso el logotipo y nombre del SUTTP y penderá de una cinta con los colores patrios.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**FINES Y OBJETIVOS**  
**CAPÍTULO II**  
**DE LOS FINES**

**Art. 7.-** Los fines del SUTTP son los siguientes:

**a.-** Defender el derecho al trabajo frente al riesgo de reducción de mano de obra en cualquiera de sus modalidades, exigiendo a Telefónica, la generación de nuevos puestos de trabajo y/o reconversión ocupacional en el campo de las comunicaciones.

**b.-** Defender los Pactos, Convenios y Acuerdos exigiendo su fiel cumplimiento, propiciando su modificación de manera que se protejan y mejoren los beneficios de los trabajadores.

**c.-** Impulsar y desarrollar una organización sólida y representativa de sus afiliados en el movimiento sindical nacional, internacional y ante los organismos públicos y privados, preservando la democracia en la vida institucional, promoviendo la participación activa y permanente de los afiliados para lograr la plena identificación de los trabajadores con la Institución Sindical.

**d.-** Luchar por fortalecer las administraciones de la seguridad social públicas y privadas, teniendo en perspectiva la conducción por los trabajadores del organismo rector para garantizar mejores y oportunas prestaciones de prevención, salud y pensiones. Defender y/o vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales referidas a la seguridad social, propugnando su mejora a través de nuevos proyectos, planes y programas.

**e.-** Fomentar, educar y orientar el desarrollo de la conciencia de clase en las relaciones de solidaridad, compañerismo, cooperación y respeto mutuo entre los miembros del sindicato y el movimiento sindical en su conjunto, promoviendo el bien común entre los afiliados. Promover y desarrollar la difusión de ideas y doctrinas del sindicalismo a través de los diferentes medios de comunicación tanto internos como externos, formando su práctica entre los afiliados en beneficio de los intereses de la clase trabajadora.

**f.-** Defender la libertad de acción sindical actuando con independencia política de clase.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS OBJETIVOS**

**Art. 8.- Los objetivos del SUTTP son:**

**a.-** Defender a los afiliados de cualquier forma de injusticia, explotación y abuso que vaya en desmedro de sus derechos laborales o que atente contra los derechos humanos, la integridad física y moral de los mismos, patrocinándolos en los litigios ante Telefónica del Perú S.A.A., sus filiales y entidades públicas como consecuencia de las leyes, decretos, contratos, modalidad de trabajo, lesivos a ellos y/o sus intereses.

**b.-** Defender y revisar permanentemente los Convenios de Atención Médico Familiar, Capacitación y Desarrollo de Personal, Seguridad e Higiene Ocupacional, procurando mejoras en los beneficios establecidos, de acuerdo a los convenios y tratados internacionales.

**c.-** Luchar conjuntamente con el movimiento sindical para que se deroguen los dispositivos legales que atenten contra los derechos de los trabajadores.

**d.-** Planificar, promover y desarrollar programas de formación sindical, técnica y cultural, propugnando a la especialización y al desarrollo constante de sus afiliados como medio para elevar los niveles intelectuales y de vida y, que permita la plena identificación del sindicalizado con su Institución. Promover la participación activa en actividades sindicales, culturales, sociales, deportivas, recreativas y de esparcimiento como medio de coadyuvar al desarrollo social y personal de los afiliados y familiares.

**e.-** Propiciar y fomentar la investigación de la problemática social, cultural, económica y laboral para orientar en la mejora de la calidad de vida de los trabajadores y sus familiares.

**f.-** Promover la atención oportuna de los afiliados en los casos de asistencia, bienestar, seguridad social así como la salud y seguridad en el trabajo.

**g.-** Generar recursos económicos para afrontar gastos de defensa sindical, capacitación y defensa del patrimonio institucional. Administrar en forma adecuada el patrimonio institucional fortaleciendo su economía.

**h.-** Otorgar ayuda solidaria por defunción a los afiliados, familiares directos, debidamente registrados y, a los jubilados sindicalizados.

**i.-** Generar iniciativas y recursos como medio de atención a los afiliados que sean declarados en incapacidad permanente por la institución competente.

**j.-** Crear y poner en funcionamiento el Centro de Formación Sindical y Tecnológico de los trabajadores telefónicos

**k.-** Propugnar por establecer y sostener órganos de comunicación masiva para difundir los principios que proclama la Institución Sindical, basado en el uso del derecho de la libertad de expresión y opinión.

**l.-** Mantener y consolidar la interrelación institucional con las diferentes organizaciones sindicales y sociales tanto nacionales como internacionales.

**m.-** Impulsar y forjar la unidad del movimiento sindical telefónico tendientes a la creación de una sola Organización en Telefónica, basado en el respeto irrestricto a los credos, nacionalidad, sexo, raza, edad y filiación política de sus afiliados.

**n.-** Propender a la centralización sindical del sector comunicaciones en concordancia con el Estatuto de la central matriz. Promover y apoyar la creación de organizaciones sindicales y sociales en las diferentes empresas.

**o.-** Coadyuvar a forjar la Central Única de todos los trabajadores del país.

## **TITULO TERCERO**

### **AFILIADOS**

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y REINGRESO**

**Art. 9.-** Se considera afiliado al SUTTP a los trabajadores de Telefónica que se encuentren inscritos en el Sindicato.

**Art. 10.-** Para ser admitido como afiliado del SUTTP se requiere:

**a.-** Ser trabajador de Telefónica del Perú S.A.A. de diversas profesiones, oficios o especialidades. Así mismo se admite la afiliación del personal de Dirección, Ejecutivos o que desempeñen cargos de confianza, de manera referencial: ejecutivos (Asociados, calificados, seniors, etc.), expertos, supervisores, jefes de área, especialistas, rutas Telco o cualquier otra denominación que pueda utilizar la empresa.

**b.-** Solicitar ser admitido en el SUTTP aceptando el presente Estatuto.

**c.-** Suscribir las cartas de descuento por planilla de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en la Asamblea General.

**d.-** No haber sido expulsado del SUTTP

**e.-** Ser aceptado por acuerdo de Junta Directiva.

**f.-** Suscribir la carta de Declaratoria de Beneficiarios del Sindicato.

**Art. 11.-** Son considerados sindicalizados hábiles todos los afiliados que se encuentren en pleno goce de sus derechos y beneficios.

**Art. 12.-** Los afiliados dejan de pertenecer al SUTTP por lo siguiente:

**a.-** A solicitud del interesado.

**b.-** Por haber sido expulsado del SUTTP.

**c.-** Por fallecimiento.

**d.-** Por cese en la empresa

**e.-** Por licencia sin goce de haber, otorgada por la empresa, con conocimiento de la Institución Sindical, y sin cotizar durante doce meses consecutivos.

**Art. 13.-** Se considerará reingreso como afiliado al SUTTP en los siguientes casos:

- a.-** Cuando haya retomado vinculación laboral con la empresa.
- b.-** Cuando haya terminado la licencia a que se refiere el Art. 12 inc. e.
- c.-** Haber solicitado su reingreso y ser aprobado por la Junta Directiva, previo estudio del caso.

No se admitirá el reingreso del trabajador que haya atentado contra la unidad sindical, al haber participado directamente en la creación o gestión en la constitución de una nueva organización sindical paralela al SUTTP.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES**

**Art. 14.-** Son Derechos de los afiliados:

- a.-** Ser representado y defendido en sus derechos por los dirigentes del Sindicato ante los organismos competentes y de la Empresa en sus reclamos laborales.
- b.-** Participar en los cursos, seminarios, o actividades culturales, de capacitación técnica y sindical, que organice la institución sindical, así como eventos nacionales e internacionales.
- c.-** Elegir y ser elegidos en los cargos de Junta Directiva, comisiones y delegaturas.
- d.-** Tener voz y voto en Asambleas Generales y otros eventos que estipule el Estatuto y sus Reglamentos.
- e.-** Participar en las Asambleas de Delegados con voz pero sin voto, en caso que no sea delegado.
- f.-** Exigir el cumplimiento del presente Estatuto, y sus reglamentos.
- g.-** Denunciar ante las Asambleas Generales y/u otras instancias nacionales e internacionales sobre actos cometidos en perjuicio de la institución.
- h.-** Solicitar ante la Junta Directiva la convocatoria a Asambleas sujetándose al Art. 27 inc. c
- i.-** Ser informado periódicamente del accionar de la Institución Sindical.
- j.-** Escuchar y ser escuchado en toda Asamblea o reunión de carácter sindical en que se discutan y adopten acuerdos en relación con su actividad o conducta, respetando el derecho de opinión y expresión.
- k.-** Modificar el contenido de la Carta Declaratoria de Beneficiarios notarialmente cada vez que lo considere conveniente.
- l.-** Recibir apoyo, asesoría y defensa en los problemas y conflictos laborales, y demás que se deriven de su relación laboral y sindical.

**Art. 15.-** Son deberes y obligaciones de todos los afiliados:

**a.-** Conocer, respetar, acatar y defender el presente Estatuto y sus Reglamentos.

**b.-** Recabar el carné de afiliado.

**c.-** Aportar las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Asambleas Generales mediante el descuento por planilla o directamente en la caja del SUTTP cuando el caso lo requiera.

**d.-** Asistir a las Asambleas Generales, Asambleas de Delegados, reuniones y actos en defensa del empleo que convoque el sindicato en cumplimiento de sus fines y objetivos.

**e.-** Asistir a las reuniones a los que debida y previamente hayan sido citados por las comisiones respectivas.

**f.-** Esforzarse constantemente por elevar su nivel educativo, técnico, político, cultural y sindical.

**g.-** Cumplir disciplinadamente con todos los acuerdos tomados en Asambleas Generales, Asambleas de Delegados, sesiones de Junta Directiva y reuniones de Comisiones, siempre que estos acuerdos no contravengan el presente Estatuto y sus Reglamentos.

**h.-** Desempeñar con lealtad, responsabilidad y eficiencia los cargos para que fuera elegido o designado.

**i.-** Informar, utilizando los medios de comunicación disponibles, a las instancias respectivas, de los conocimientos adquiridos en la participación en los eventos a los que acuda por intermedio de la Institución Sindical.

**j.-** Fomentar y practicar los valores de solidaridad, tolerancia y respeto tanto a la Institución Sindical como a las personas y demás Instituciones.

**k.-** Fomentar la unidad y defensa de la organización del SUTTP, respetando los estamentos establecidos, vigilando su correcto funcionamiento.

**l.-** Participar activamente en los diferentes estamentos institucionales en la búsqueda de soluciones a los problemas del SUTTP y sus afiliados.

**m.-** Acudir a las votaciones para renovar los cargos de la Junta Directiva y/o consultas que convoque la Institución Sindical

**n.-** Asumir mediante compromiso contractual a la devolución del monto ganado en lo referido a costos y costas de las reclamaciones individuales, en caso que la Institución Sindical asuma los gastos de su defensa.

**o.-** Denunciar ante las instancias correspondientes, las trasgresiones al Estatuto y sus Reglamentos

**Art. 16.-** Los afiliados al SUTTP, están obligados a conocer su Estatuto y Reglamentos y en ninguna circunstancia, podrán alegar desconocimiento e

ignorancia de los mismos para justificar acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias o delitos.

**Art. 17.-** Los afiliados al SUTTP que sean sancionados por la Asamblea de Delegados y/o Comisión de Disciplina quedarán suspendidos en sus derechos más no en sus obligaciones.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 18.-** Se consideran faltas que merecen diferentes sanciones disciplinarias los siguientes casos:

**a.-** Trásgresión e incumplimiento del Estatuto y sus Reglamentos, de la Institución Sindical.

**b.-** Resistencia a cumplir los acuerdos de Asamblea General, de Delegados o de Junta Directiva.

**c.-** Incumplimiento de las funciones directrices.

**d.-** Usurpación de funciones sindicales en cualquier estamento de la Organización Sindical.

**e.-** Suplantación de personas y/o falsificación de firmas.

**f.-** Difamar e injuriar a la Institución Sindical, sus dirigentes y afiliados y/o atentar contra la unidad sindical mediante intrigas, rumores, panfletos, creando divisionismo en la Institución Sindical.

**g.-** Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres hacia los afiliados o la Institución sindical.

**h.-** Malversar los fondos sindicales.

**i.-** Rebeldía a acatar los fallos de la Comisión de Disciplina.

**j.-** Utilización del nombre y prestigio de la Institución Sindical para beneficio personal o de grupos partidarios.

**k.-** Dejar de cotizar por más de seis (6) meses consecutivos en caso de los afiliados activos, a excepción de los jubilados sindicalizados cuyo lapso será de doce (12) meses.

**l.-** Inasistencia a los actos en defensa del empleo y pliego de reclamos convocados por la Institución Sindical.

**m.-** Incumplir con el compromiso asumidos con la Institución Sindical respecto a las reclamaciones referidas en el Art. 15, inc. n

**n.-** Desacatar los acuerdos de Asamblea General referidos a la paralización de labores.

**o.-** Inasistencia a las Asambleas General y de Delegados, convocada por el sindicato.

**p.-** Traicionar a los intereses de la Institución Sindical.

**q.-** Inasistencia a votar en el proceso electoral para la provisión de cargos de la Junta Directiva.

**Art. 19.-** Los afiliados que hayan cometido faltas descritas en el Art. 18 se harán acreedores a una o más de las siguientes sanciones disciplinarias conforme al presente Estatuto y al Reglamento de Faltas y Sanciones

**a.-** Amonestación escrita en caso de los afiliados que incurran en cualesquiera de las faltas descrita en el art. 18 incisos a, b, c, f, g, j, o.

**b.-** Sanción económica en caso de desacato de paralización de labores, monto que será acordado en la misma Asamblea General donde se apruebe la paralización, falta descrita en el art. 18 inciso n.

**c.-** Sanción económica en caso de inasistencia a la votación en el proceso electoral y a los actos en defensa del empleo y pliego de reclamos, cuyos montos serán acordados en Asamblea General, faltas descritas en el art. 18 inciso l, q.

**d.-** Suspensión de sus derechos, reconocimientos y beneficios de 30, 45, 90, 180 días y de 1 a 3 años, de acuerdo al Reglamento de Faltas y Sanciones en caso de incurrir en cualesquiera de las faltas descritas en el art 18 incisos d, i, m, n; y, en caso de reincidir en las faltas descritas en el art.18 incisos b, f, g, o.

**e.-** Suspensión de sus derechos y beneficios hasta regularizar su situación de morosidad con la Institución Sindical, falta descrita en el art. 18 inc. k.

**f.-** Destitución del cargo si es dirigente en caso de incurrir en la falta descrita en el art. 18 inc. c.

**g.-** Inhabilitación para ejercer cargos directivos por cuatro años y, de uno o dos años para integrar comisiones, y delegaturas en caso de incurrir en las faltas descritas en el art. 18 inc. d, e, n.

**h.-** Expulsión de la Organización Sindical en caso de incurrir en las faltas descritas en el art.18 inc. h, p.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Art. 20.-** El SUTTP brinda a los sindicalizados, los siguientes beneficios y reconocimientos, los cuales se regirán de acuerdo a los reglamentos respectivos:

**a.-** El reconocimiento a los años de afiliación y consecuencia sindical, a los trabajadores que cumplan 25, 30, 35, 40, 45 años de afiliación sindical, distinciones que se otorgarán en la ceremonia de aniversario institucional.

**b.-** Por las fiestas navideñas, el sindicato organizará el acto anual de confraternidad para los jubilados sindicalizados.



**c.-** La ayuda solidaria por defunción por una sola vez, a los beneficiarios declarados en vida como tales, en caso de fallecimiento de un trabajador afiliado. La cantidad a otorgarse será determinada por acuerdo de Asamblea General.

**d.-** La ayuda solidaria por defunción al afiliado en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijo del trabajador. La cantidad será determinada por acuerdo de Asamblea General.

**e.-** La ayuda solidaria por incapacidad por una sola vez, al afiliado hábil que no pueda seguir prestando servicios en la empresa y sea declarado en incapacidad permanente por la entidad competente. La cantidad a otorgarse será la que resulte de la contribución establecida en el art. 144 inc. a.

**f.-** La ayuda solidaria por defunción por una sola vez a los beneficiarios declarados en vida como tales, en caso de fallecimiento de un jubilado sindicalizado que voluntariamente estuvo afiliado como tal. El monto y la forma de esta ayuda será la misma que se asigne por concepto de ayuda solidaria por defunción de un trabajador afiliado.

**Art. 21.-** Para tener derecho a recibir los beneficios a que se refiere el art. 20 referido a la Ayuda Solidaria, es necesario estar al día en sus cotizaciones sindicales, en concordancia con el art. 18, inc. k. Los montos referidos para este beneficio serán evaluados periódicamente por la Junta Directiva. En caso amerite efectuar ajustes a dichos montos, la Junta Directiva elaborará la propuesta modificatoria, la misma que será presentada a la Asamblea General para su aprobación.

## **TITULO CUARTO**

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **CAPITULO VIII**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL, REGULACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUTIVOS Y DE APOYO**

**Art. 22.-** Los Órganos de Dirección, Control, Regulación, Coordinación, Especiales y de Apoyo del SUTTP son:

##### **A.- Órganos de Dirección**

Estamentos de más alta jerarquía del SUTTP con poder de decisión, gestión y dirección, y son los siguientes:

- a)** Asamblea General.
- b)** Junta Directiva
- c)** Asamblea de Delegados.

##### **B.- Órganos de Control**

Estamentos cuyas funciones consisten en velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y sus Reglamentos y son las siguientes:

- a.- Comisión de Disciplina.
- b.- Comisión de Auditoria.

### **C.-Órganos de Regulación**

Comisiones que realizan trabajos de normalización, ordenación, y regularización para el desarrollo armónico de la Organización Sindical, y son las siguientes:

- a.- Comisión de Estatuto y Reglamentos.
- b.- Comité Electoral.

### **D.- Órganos de Coordinación**

Estamentos representativos que coordinan y evalúan la gestión institucional exteriorizando el desarrollo y accionar del SUTTP.

- a.- Comité de Delegados de Edificio
- b.- Comité de Delegados ante Organismos Sindicales Superiores
- c.- Comité Seccional Provincial
- d.- Convención de Delegados

### **E.- Órganos Especiales**

Son Comisiones que ejecutan funciones especiales determinadas por el Estatuto.

- a.- Comisión de Elaboración del Proyecto del Pliego de Reclamos
- b.- Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos

### **F.- Órganos de Apoyo**

Son las comisiones que brindan apoyo operativo a la organización sindical y son las siguientes:

- a.- Comisión de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- b.- Comisión de Organización
- c.- Comisión de Deportes, Recreación y Medio Ambiente
- d.- Comisión de Educación Sindical, Cultura, Ciencia y Tecnología
- e.- Comisión de Género
- f.- Comisión de Juventud
- g.- Consejo Consultivo de Ex – Secretarios Generales y Adjuntos
- h. Comisión de Investigación para la Ciencia y Tecnología

## **TITULO QUINTO**

### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

#### **CAPITULO IX**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

**Art.23.-**La Asamblea General es el máximo órgano de dirección del SUTTP. Está constituida por el conjunto de sus afiliados hábiles convocados estatutariamente; y como tal, tiene plena autonomía y facultad, sus actividades

no están sometidas a ningún organismo, los acuerdos tomados conforme al presente Estatuto obligan a todos los miembros del SUTTP, así no hayan participado en los acuerdos.

**Art.24.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

**a.-** Tratar, debatir y decidir los puntos materia de la convocatoria.

**b.-** Aprobar y/o modificar el Estatuto y los reglamentos

**c.-** Acordar la disolución del SUTTP.

**d.-** Debatir en segunda y última instancia las sanciones disciplinarias de expulsión a los afiliados sancionados que interpongan apelación al fallo de la Comisión de Disciplina, ratificando o modificando la sanción.

**e.-** Debatir, revocar o enmendar las decisiones de la Junta Directiva, cuando el caso lo amerite.

**f.-** Delegar a la Junta Directiva facultades extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan.

**g.-** Decidir la afiliación o desafiliación a organizaciones sindicales nacionales y/o internacionales de nivel superior.

**h.-** Nombrar a los respectivos delegados y/o representantes que les corresponda a las organizaciones de nivel superior y/o internacionales.

**i.-** Elegir a los integrantes de las diferentes comisiones establecidas en el presente Estatuto en la primera Asamblea General Ordinaria.

**j.-** Decidir paros, huelgas y otras medidas de lucha en defensa de los derechos e intereses socioeconómicos de los trabajadores.

**k.-** Decidir la compra, venta, cesión o transferencia de bienes, muebles e inmuebles, así como la compra y/o venta de valores cuyo monto en todos los casos exceda los 15 UIT, con arreglo al inc. f) del presente artículo.

**l.-** Acordar las cantidades de las sanciones económicas a que se refiere el Art. 19 inc. b, c.

**m.-** Acordar las cantidades de las cuotas extraordinarias en caso que la situación lo amerite.

**n.-** Tratar en general, todo asunto que se relacione con la marcha del SUTTP.

**o.-** Otorgar el reconocimiento formal a los delegados elegidos democráticamente.

**p.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional y sus modificaciones sugeridas por la Convención de Delegados.

**q.-** Acordar la fusión o absorción con otras organizaciones sindicales similares.

**r.-** Aprobar los montos de la Ayuda Solidaria referida en el art. 20 inc. c, d, f, y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva en concordancia con el art. 21 del presente Estatuto.

s.- Acordar la prórroga del mandato de la Junta Directiva en concordancia con el art. 136.

t.- Nombrar las comisiones especiales.

**Art.25.-** Existen dos formas de Asamblea General:

a.- Asamblea General Ordinaria

b.- Asamblea General Extraordinaria

En ambos casos pueden ser de modo presencial y/o con el uso de plataforma tecnológica virtual.

**Art.26.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá hasta en 4 oportunidades al año, en caso de ser necesario:

a.- La primera dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que se realizó el cambio de la Junta Directiva para la elección de los delegados a los organismos sindicales superiores y los integrantes de las siguientes comisiones orgánicas: de Disciplina, Auditoría, de Elaboración del Pliego de Reclamos, de Estatuto y Reglamentos y, Comité Electoral.

b.- La segunda, en el término de 180 días calendario posteriores de realizada la primera para debatir el informe de la Comisión de Auditoría.

c.- La tercera, dentro de los treinta días antes de la presentación del Pliego de Reclamos, para su aprobación.

d.- La cuarta, inmediatamente después de aprobado el Convenio Colectivo para que la comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presente su informe.

**Art.27.-** La Asamblea General Extraordinaria se realizará:

a.- Por solicitud expresa mediante acuerdo de la Asamblea Delegados.

b.- Por acuerdo de Junta Directiva.

c.- A solicitud del 20 % del número de sindicalizados hábiles, para lo cual deberán presentar por escrito su pedido ante la Junta Directiva con nombre completo legible, N° de carné, o DNI y la firma de los solicitantes, indicando el motivo de la convocatoria.

En cualquiera de los casos, la Asamblea General Extraordinaria tratará únicamente la agenda para cual ha sido convocada.

**Art. 28.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con tres (3) días de anticipación cuando menos y públicamente por medio de comunicados sindicales y otros medios disponibles. La citación deberá consignar claramente el lugar, la fecha, la hora de la primera citación, la hora de la segunda citación y, la agenda a tratar.

**Art. 29.-** Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria quedarán constituidas si a la hora señalada de la citación, concurriera la mitad más uno de los afiliados; si no se contara Con este quórum previa constatación en el libro de asistencia en caso sea presencial y/o el registro electrónico en caso de uso de

plataforma tecnológica virtual, en la misma convocatoria se fijará una segunda citación en los 30 minutos siguientes, la misma que se realizará con los afiliados asistentes y con la presencia de un veedor que dará fe del cumplimiento de la publicación del link.

**Art. 30.-** La Asamblea General será dirigida por el Secretario General o el Secretario General Adjunto quien lo representará orgánicamente. Cuando el caso lo amerite, a pedido de quien la dirige o como acuerdo de la mitad más uno de los asistentes, la Asamblea podrá nombrar a un Director de debates.

**Art. 31.-** De lo tratado y los acuerdos adoptados en la Asamblea se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente, el Acta llevará la firma del Secretario General y del Secretario de Actas y Relaciones Internas o de quienes los hubieran representado.

**Art. 32.-** Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se adoptaran por con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes, a excepción de incisos b, c y d, del artículo 24, para lo que se requiere el voto aprobatorio calificado de los dos tercios del número de sindicalizados hábiles asistentes.

**Art. 33.-** Para la declaratoria de huelga se requiere la aprobación del 50% más uno de los trabajadores afiliados asistentes a la Asamblea General convocada expresamente, cuya acta será refrendada por Notario Público en concordancia con la legislación vigente.

**Art. 34.-** Durante el periodo de discusión del Pliego de Reclamos y cualquier otra circunstancia crítica para la Institución sindical, la Asamblea General de afiliados podrá declararse en Asamblea General permanente, la cual podrá citarse sin el requisito del plazo de convocatoria señalado en el art. 28, ni de la segunda citación señalado en el art. 29; y se mantendrá esta situación hasta solucionar el problema que lo originara.

## **CAPITULO X**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 35.-** La dirección, organización y administración del SUTTP, estará a cargo de la Junta Directiva, la que será constituida por las siguientes secretarías:

- Secretaría General
- Secretaría General Adjunto
- Secretaría de Defensa Laboral y Derechos Humanos
- Secretaría de Defensa Laboral y Derechos Humanos Adjunto
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Organización Adjunto
- Secretaría de Economía y Finanzas
- Secretaría de Economía y Finanzas Adjunto
- Secretaría de Actas y Relaciones Internas
- Secretaría de Prensa y Comunicaciones

Secretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales

- Secretaría de Promoción de la Mujer y de Juventud
- Secretaría de Educación Sindical, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Secretaría de Disciplina y Control
- Secretaría de Estadística y Archivo
- Secretaría de Deportes, Recreación y Medio Ambiente
- Secretaría de Asistencia Social y Bienestar
- Secretaría de Asistencia Social y Bienestar Adjunto

**Art. 36.-** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a.-** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, acuerdos de la Asamblea General, de Delegados y los que ella misma adopte.
- b.-** Dirigir, ejecutar y velar por la buena marcha de la Institución en cumplimiento de los fines del SUTTP mediante la fiel observación del presente Estatuto.
- c.-** Formular el Plan de Trabajo del periodo dirigenal en función del Plan Estratégico Institucional, dentro de los 30 días posteriores a la juramentación.
- d.-** Administrar adecuadamente el patrimonio sindical en concordancia con el Estatuto y los acuerdos que emanen de las Asambleas Generales o de Delegados según sea el caso.
- e.-** Aprobar la Convocatoria a las Asambleas Generales y de Delegados, conforme a las disposiciones del presente Estatuto.
- f.-** Aprobar los Estados de Caja y poner en conocimiento de la Asamblea de Delegados trimestralmente.
- g.-** Informar periódicamente sobre la marcha en las relaciones con la administración de Telefónica mediante comunicados y/o Asambleas.
- h.-** Informar a los afiliados acerca de la situación administrativa del SUTTP.
- i.-** Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual y, Balance General para su conocimiento al término del periodo directivo.
- j.-** Resolver todos los asuntos relacionados con la Administración del SUTTP, que no sean de la jurisdicción de la Asamblea General o Delegados.
- k.-** Brindar el apoyo necesario a las comisiones y delegaturas y, gestionar en los casos que así lo amerite, la licencia respectiva.
- l.-** Autorizar a los Secretarios respectivos que deban representar al SUTTP en el ejercicio de su personería jurídica, de conformidad a lo establecido en el Código Civil.
- m.-** Difundir entre los afiliados, el Estatuto y sus Reglamentos vigentes.
- n.-** Proponer a la Asamblea General la modificación de los montos a entregar por concepto de Ayuda Solidaria por Defunción a que se refiere el Art. 20. inc. c, d, f.
- o.-** Convocar a los integrantes de los Órganos de Apoyo a la Junta Directiva a que se refiere el Art. 22, parte F.

**p.-** Acordar la Convocatoria a elecciones para renovar la Junta Directiva sindical, cuyo proceso se registrá de acuerdo al reglamento respectivo.

**q.-** Informar a los Delegados acerca de la participación de nuestra Institución Sindical en los diferentes eventos a los que ha sido invitado.

**r.-** Determinar los reemplazos en los casos de vacancia de cargos directivos, los mismos que serán informados en Asambleas de Delegados y puestos en conocimiento de la Asamblea General.

**s.-** Conformar las comisiones de trabajo al interior de la Junta Directiva para optimizar y dinamizar la gestión sindical.

**t.-** Nombrar la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos de acuerdo a las normas vigentes, quien representará al Sindicato ante la empresa y autoridades del gobierno en el proceso de negociación colectiva.

**u.-** Designar a los representantes que correspondan ante los Comités establecidos por Pactos, Convenios y Costumbres.

**v.-** Elaborar el Plan Estratégico Institucional a ser analizado en la Convención de Delegados y plantear sus revisiones en la misma instancia, en caso amerite.

**Art. 37.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente quincenalmente y, extraordinariamente cuando sea necesario a la convocatoria del Secretario General; se instala y sesiona con la mitad más uno de los Directivos y sus acuerdos lo toma con los votos de la mitad más uno de los concurrentes.

**Art. 38.-** La Junta Directiva tratará todos los asuntos que conciernen al SUTTP o a sus afiliados ante las Autoridades de Trabajo y demás organismos competentes. Todo trato, acuerdo o pacto deberá hacerse por escrito.

**Art. 39.-** En casos de asuntos que demanden especialización técnica o asesoramiento en materia de reclamaciones, organización u otros que amerite las circunstancias, la Junta Directiva efectuará el nombramiento de la respectiva Comisión de Apoyo.

**Art. 40.-** La Junta Directiva por su carácter representativo, tendrá autonomía para adoptar sus propias decisiones, debiendo sin embargo, según la importancia del caso, consultar con la Asamblea General o de Delegados.

**Art. 41.-** El Período de la Junta Directiva será de dos años improrrogables salvo lo estipulado en el Art. 136.

**Art. 42.-** En los casos de cambio de Junta Directiva:

**a.-** Cada integrante de la Junta Directiva cesante deberá hacer entrega total y ordenadamente del cargo a su homólogo de la Junta Directiva electa, informándola por escrito de los asuntos pendientes.

**b.-** La entrega de los bienes deberá hacerse bajo inventario. La entrega de los fondos sindicales se hará mediante documentos sustentatorios bajo cargo y/o responsabilidades. El informe económico será entregado a la nueva Junta Directiva y se informará a los afiliados en la primera Asamblea General.

**Art. 43.-** Cada Secretaría integrante de la Junta Directiva debe planificar sus actividades y presentar su Plan y Programa de Trabajo a más tardar el primer mes de instalada la Junta Directiva para su aprobación.

**Art. 44.-** Cada Secretario debe suscribir el despacho correspondiente a su respectiva Secretaría, supervisando que se cumpla con la remisión oportuna.

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 45.- Secretario General:**

**a.-** Representar legal y judicialmente a la Institución Sindical en los procesos judiciales, constitucionales, civiles, laborales, comerciales y otros, concediéndole las facultades de representación judicial establecidos por el Código Civil peruano, dando cuenta de las gestiones realizadas. Asimismo representa al sindicato ante los organismos financieros supervisados y controlados por la Superintendencia de la Banca y Seguros o, cuando se realice actos o contratos de administración.

**b.-** Ser vocero y representante del SUTTP ante Telefónica y los organismos exteriores públicos y privados nacionales e internacionales.

**c.-** Presidir y dirigir con imparcialidad y orden, las sesiones de Junta Directiva, de Asamblea General, y Asamblea de Delegados. Tendrá voto dirimente y solo podrá emitirlo cuando se produzcan empates en las votaciones.

**d.-** Convocar a Asamblea General, Asamblea de Delegados y Junta Directiva en coordinación con las secretarías correspondientes.

**e.-** Implementar y ejecutar sistemas de monitoreo y seguimiento del trabajo de los dirigentes para el cumplimiento de los planes operativos correspondientes.

**f.-** Firmar conjuntamente con los Secretarios correspondientes los documentos oficiales del Sindicato.

**Art. 46.- Secretario de Defensa Laboral y Derechos Humanos:**

**a.-** Intervenir en todos los actos en que los afiliados del SUTTP requieran defensa, por problemas laborales, violación de los derechos humanos y otros actos que dañen su dignidad, ante los representantes de la empresa, funcionarios del Ministerio de Trabajo, poderes del Estado o cualquier otra instancia nacional e internacional, gozando de las facultades de representación judicial regulada por el Código Procesal Civil y la Ley Procesal Laboral.

**b.-** Podrá actuar de oficio en casos evidentes y que no hayan sido materia de denuncia escrita.

**c.-** Coordinar con las Secretarías respectivas, la divulgación de las normas laborales, sociales y otros documentos e información relacionados a la defensa de los derechos de los afiliados al SUTTP.

**d.-** Coordinar con la Secretaría de Organización el permanente funcionamiento



de los Comités de Delegados de edificios.

e.- Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia del Titular y el Adjunto.

**Art. 47.- Secretario de Organización:**

a.- Efectuar el control administrativo y logístico del SUTTP.

b.- Velar por el patrimonio y bienes de la Institución Sindical.

c.- Administrar y controlar conjuntamente con la Secretaria General los requerimientos del personal al servicio de la Institución Sindical.

d.- Coordinar con los afiliados de los Comités Seccionales Provinciales del país, con la finalidad de mantenerlos informados de las diferentes gestiones que realiza la Junta Directiva, de la problemática laboral, así como también para recoger las denuncias, inquietudes, aportes y/o sugerencias para luego canalizarlos a la Junta Directiva a través de las Secretarías correspondientes.

e.- Coordinar con la Secretaría de Defensa Laboral y Derechos Humanos la implementación y funcionamiento de los Comités de Delgados por Edificios y los Comités Seccionales Provinciales en donde amerite.

f.- Comunicar por escrito al trabajador su aceptación como afiliado al SUTTP, certificando su ingreso mediante el otorgamiento del respectivo carné, el que firmará conjuntamente con el Secretario General y el propio interesado.

g.- Citar por encargo del Secretario General, a las sesiones de Asamblea General, de Delegados o de Junta Directiva.

h.- Coordinar el funcionamiento de las demás Secretarías.

i.- Efectuar el despacho de la correspondencia.

**Art. 48.- Secretario de Economía y Finanzas:**

a.- Administrar racionalmente los fondos, valores y recursos del SUTTP.

b.- Llevar al día los libros contables que la ley exija.

c.- Efectuar los pagos acordados por la Asamblea General y Junta Directiva.

d.- Cumplir con preferencia, los pagos de asistencia social.

e.- Depositar los fondos del SUTTP en cualquier institución controlada por La Superintendencia de Banca y Seguros, los que no podrán ser retirados parcial o totalmente sin el V°B° del Secretario General.

f.- Proponer y disponer las medidas financieras, para incrementar los Fondos y/o valores del SUTTP previa autorización de la Junta Directiva.

g.- Presentar trimestralmente los Estados de Caja a la Junta Directiva y ésta a su vez, distribuirlo a los Delegados, para su conocimiento.

h.- Efectuar al final de cada año o período dirigenal el balance general e inventario del Patrimonio del SUTTP.

i.- Responsabilizarse mancomunadamente con el Secretario General, de todas

las gestiones que se relacionen con la economía del SUTTP.

**j.-** Estar autorizado para realizar directamente gastos hasta por el equivalente de 01 UIT y, hasta por 15 UIT con la aprobación previa de la Junta Directiva. Para mayores gastos necesitará la autorización de la Asamblea General.

**k.-** Elaborar el proyecto del Presupuesto Anual del Sindicato en función de las actividades descritas en el art. 43 y de acuerdo con el plan de trabajo de la Junta Directiva.

**Art. 49.- Secretario de Actas y Relaciones Internas:**

**a.-** Llevar al día los libros de Actas de las sesiones de Junta Directiva, Asamblea General, y Asamblea de Delegados, las que se dará lectura al inicio de las reuniones respectivas siguientes, para su aprobación, con las observaciones que hubiera en cada caso, firmando conjuntamente con el Secretario General.

**b.-** Llevar en un libro los acuerdos de cada una de las sesiones, para conocimiento y seguimiento por los miembros de la Junta Directiva.

**c.-** Atender y brindar apoyo a las comisiones orgánicas y otras que se formen por acuerdo de Asamblea General.

**d.-** Coordinar y apoyar a los representantes del SUTTP ante los Comités establecidos por pactos, convenios y costumbres.

**Art.50.- Secretario de Prensa y Comunicaciones:**

**a.-** Mantener permanentemente informados a todos los afiliados, de la marcha del SUTTP haciendo uso de todos los medios de difusión disponibles.

**b.-** Editar periódicamente la revista sindical como el órgano oficial del SUTTP y, otras publicaciones que las circunstancias ameriten.

**c.-** Publicar oportunamente los acuerdos y las decisiones tomadas por los diversos estamentos del Sindicato para que los afiliados y la opinión pública tomen conocimiento, previa autorización y coordinación con el Secretario General.

**d.-** Difundir el Estatuto y sus Reglamentos.

**e.-** Difundir continuamente los principios y fundamentos del sindicalismo clasista.

**f.-** Coordinar con la Secretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, la publicación y difusión del desarrollo del movimiento sindical mundial.

**g.-** Coordinar con la Secretaría de Promoción de la Mujer y de Juventud, la difusión de la problemática y el desarrollo de las diferentes gestas de la mujer y de los jóvenes a nivel mundial.

**h.-** Coordinar con las demás Secretarías, la emisión de información de acuerdo a la coyuntura y casos suscitados.

**i.-** Elaborar un resumen informativo con notas referidas al ámbito laboral y/o del sector, para la publicación en los periódicos murales ubicados en los diferentes edificios de la empresa.

### **Art. 51.- Secretario de Relaciones Internacionales e Institucionales:**

a.- Estrechar los vínculos con las diferentes organizaciones sindicales y sociales tanto nacionales como internacionales, con el propósito de lograr la consecución de los fines específicos del SUTTP mediante convenios de interés mutuo.

b.- Representar al SUTTP, conjuntamente con el Secretario General, o los que la Junta Directiva o Asamblea designe, en las diversas actividades vinculadas al quehacer sindical priorizando las referidas a elevar el espíritu solidario y organizativo de los trabajadores en eventos nacionales e internacionales.

c.- Atender en representación del SUTTP a las delegaciones nacionales e internacionales que visiten la Institución Sindical.

d.- Evaluar conjuntamente con la Secretaria de Educación Sindical, Cultura, Ciencia y Tecnología, las invitaciones de carácter nacional e internacional, para participar de actividades académicas que le lleguen a la Institución Sindical para luego presentarlo a la Junta Directiva para su discusión y aprobación

e.- Estrechar los vínculos con las organizaciones de usuarios de las empresas de servicios. Propiciar la celebración de convenios con los Colegios Profesionales como soporte en la solución de la problemática de los trabajadores y usuarios del sector servicios.

f.- Divulgar, en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, el desarrollo del movimiento sindical nacional e internacional.

### **Art.52.- Secretaría de Promoción de la Mujer y Juventud:**

a.- Recoger y canalizar las necesidades de las trabajadoras referidas a las condiciones de trabajo y reivindicaciones específicas, así como también gestionar su solución.

b.- Impulsar el desarrollo y promoción integral de la mujer en el ámbito laboral, social, cultural y familiar, manteniendo para ello coordinaciones con organizaciones afines, con el objetivo de realizar acciones en beneficio de las trabajadoras en general.

c.- Organizar actividades que impulsen la participación activa de la mujer y de la juventud en el SUTTP.

d.- Coordinar con la Secretaria de Educación Sindical, Cultura, Ciencia y Tecnología, la realización de actividades con la finalidad de impulsar el desarrollo y la capacitación integral de las trabajadoras, partiendo de sus necesidades específicas.

e.- Divulgar entre los afiliados, en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, la problemática de la mujer, su lucha y logros a nivel interno y externo; así como también, difundir toda actividad femenina dentro y fuera del movimiento, sea nacional o internacional.

f.- Procurar la participación activa de la juventud afiliada en las actividades

programadas por la Institución Sindical, incentivando asimismo, la afiliación del sector juvenil de la empresa a través de campañas, en coordinación con la Secretaría General.

**Art. 53.- Secretaría de Educación Sindical, Cultura, Ciencia y Tecnología:**

- a.- Promover la educación y formación sindical orientados a desarrollar y fortalecer la conciencia de clase de sus afiliados.
- b.- Promover actividades y programas de cultura general, técnica y profesionales, tendientes a elevar el nivel cultural de la persona humana; programar asimismo, cursos de inducción sindical para los nuevos afiliados.
- c.- Establecer y desarrollar sistemas de capacitación y preparación de cuadros sindicales para la formación de nuevos dirigentes.
- d.- Mantener actualizado el registro de calificaciones de los afiliados de acuerdo a los cursos realizados.
- e.- Coordinar con la Secretaría de Relaciones Institucionales, la participación de los afiliados en cursos y eventos nacionales e internacionales, proponiendo a la Junta Directiva temas para la designación teniendo en cuenta el perfil requerido.
- f.- Propender a la investigación y estudios de fenómenos sociales nacionales e internacionales referidos al quehacer sindical y social.
- g.- Establecer relaciones culturales con otras organizaciones similares en función de los objetivos del SUTTP.

**Art. 54.- Secretario de Disciplina y Control:**

- a.- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos, de los acuerdos de Asamblea General, Asamblea de Delegados y de Junta Directiva; de los acuerdos y Pactos con la empresa.
- b.- Mantener la disciplina sindical en las Asambleas y reuniones del SUTTP, disponiendo lo necesario para el mejor desarrollo de las mismas.
- c.- Llamar la atención pública o privada a los sindicalizados que no cumplan con sus deberes y obligaciones sindicales.
- d.- Efectuar el control de la asistencia en la Asamblea General, Asamblea de Delegados y Junta Directiva para determinar el quórum reglamentario.
- e.- Actuar como Fiscal en todos los casos que ventila la Comisión de Disciplina.
- f.- Preparar y entregar a la Secretaría de Estadística y Archivo el resumen de sus informes de control, asistencia, tanto de dirigentes como de delegados y comisiones.
- g.- El Secretario de Disciplina y Control actuará de oficio en los casos de indisciplina o infracciones evidentes que no hayan sido materia de denuncia escrita.
- h.- Efectuar el control de la asistencia en los actos en defensa de los derechos laborales organizados por la Institución Sindical, en coordinación con los delegados de área.

### **Art. 55.- Secretario de Estadística y Archivo:**

- a.- Mantener actualizado el registro y directorio de los sindicalizados precisando los datos personales, capacitación y participación en los diversos actos sindicales; que contribuyan a establecer mecanismos para la toma de decisiones de la Junta Directiva y Comisiones.
- b.- Mantener actualizado el registro y directorio de dirigentes, delegados, miembros de comisiones y delegados ante los organismos superiores, así como también el registro de personalidades e instituciones relacionadas con el quehacer sindical.
- c.- Efectuar revisiones periódicas del padrón de afiliados.
- d.- Llevar en forma ordenada los archivos correspondientes a despacho, informes escritos, trabajo de comisiones y toda la documentación del SUTTP.

### **Art. 56.- Secretario de Deportes, Recreación y Medio Ambiente:**

- a.- Promover y organizar actividades deportivas y recreativas entre los afiliados en forma periódica y descentralizada.
- b.- Establecer relaciones deportivas con otras organizaciones o entidades similares o afines en función de los objetivos sindicales
- c.- Divulgar normas que permitan que el tiempo libre de los trabajadores sea dedicado a actividades deportivas y recreativas.
- d.- Organizar actividades recreativas vacacionales para los hijos de los afiliados.
- e.- Divulgar entre los afiliados las normas técnicas oficiales y/o modificaciones de las diversas actividades deportivas y recreativas
- f.- Coordinar actividades con otras organizaciones que propendan a crear conciencia en la adopción de hábitos y costumbres tendientes a la defensa y conservación del medio ambiente.
- g.- Interactuar con los organismos nacionales e internacionales para coordinar acciones en resguardo de la especie viviente.

### **Art. 57.- Secretaria de Asistencia Social y Bienestar:**

- a.- Brindar asesoramiento y apoyo en los asuntos de seguridad social, prestaciones asistenciales y en general todo aquello que se relacione con el bienestar social del trabajador y su familia.
- b.- Exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de derecho relativos a las prestaciones asistenciales de seguridad social tales como salud, subsidios, pensiones, jubilación y defunción en favor de los afiliados y familiares.
- c.- Difundir conjuntamente con la Secretaria de Prensa y Comunicaciones, información sobre los derechos de la Seguridad Social, así como de programas de salud ocupacional y riesgos ocupacionales.

**d.-** Velar por el estricto cumplimiento de los dispositivos legales, convenios colectivos y derechos relativos a accidentes de trabajo y salud ocupacional.

**e.-** Mantener actualizado el registro de afiliados precisando los beneficios de asistencia social otorgados en su oportunidad.

**f.-** Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento de Ayuda Solidaria por Defunción.

**g.-** Velar por el estricto cumplimiento de los beneficios que otorga el Servicio Médico y elaborar propuestas de mejoramiento del servicio para el afiliado y sus familiares.

**Art. 58.- Secretarías Adjuntas:**

**a.-** Coordinar y contribuir con el titular para el cumplimiento de todas las funciones y atribuciones que el cargo especifica.

**b.-** Asumir el ejercicio de las funciones mancomunadamente con el titular, para un mejor desarrollo de la Secretaría.

**c.-** Reemplazar con todos los deberes y atribuciones en los casos de renuncia, vacancia, ausencia o cualquier otro impedimento del titular en ejercicio.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

**Art. 59.-** La Asamblea de Delegados es la instancia de dirección encargada de analizar, discutir y abordar temas de vital importancia en la marcha Institucional y está compuesto por el conjunto de Delegados hábiles elegidos democráticamente debidamente acreditados.

**Art. 60.-** La Asamblea de Delegados, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Sec- General previo acuerdo de la Junta Directiva del SUTTP en concordancia con el presente Estatuto.

**Art. 61.-** La Asamblea de Delegados está constituida por los representantes elegidos según los presentes Estatutos.

**Art. 62.-** La Asamblea de Delegados se convocará con tres (3) días de anticipación, cuando menos y públicamente por medio de comunicados del sindicato. La citación deberá consignar claramente el lugar, la fecha, la hora de la primera citación, la hora de la segunda citación y la agenda a tratar.

**Art. 63.-** Las Asambleas de Delegados Ordinaria y Extraordinaria quedarán constituidas si a la hora señalada en la citación concurriera la mitad más uno de los delegados; si no se contara con quórum, en la misma convocatoria se fijará una segunda citación en los 30 minutos siguientes, la misma que se realizará con los delegados asistentes.

**Art. 64.-** La Asamblea de Delegados será dirigida por el Secretario General o el Secretario General Adjunto quien lo representará orgánicamente. Cuando el caso lo amerite, a pedido de quien la dirige o como acuerdo de la mitad más uno

de los Delegados asistentes, la Asamblea podrá nombrar a un Director de debates.

**Art. 65.-** Las sesiones de Asamblea de Delegados serán:

- a.- Ordinarias, una cada tres meses.
- b.- Extraordinarias, cada vez que sea necesario

En ambos casos pueden ser de modo presencial y/o con el uso de plataforma tecnológica virtual, en concordancia con el presente Estatuto.

**Art. 66.-** Las sesiones de Asamblea de Delegados se realizarán públicamente para todos los sindicalizados, pudiendo llevarse a cabo sesiones secretas cuando las necesidades así lo requieran. Las decisiones de las Asambleas de Delegados tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán por la mitad más uno de los delegados concurrentes.

**Art. 67.-** Son atribuciones de la Asamblea de Delegados:

- a.- Elegir a los miembros de las diferentes comisiones establecidas en el presente Estatuto en la primera Asamblea de Delegados Ordinaria.
- b.- La Asamblea de Delegados podrá pronunciarse sobre cualquier asunto externo e interno y/o de las diferentes situaciones en las relaciones con Telefónica.
- c.- Elegir a los Delegados ante los organismos superiores a los cuales esté afiliado el SUTTP, que según el Estatuto le corresponde designar.
- d.- Proponer ante la Asamblea General la modificación de los Reglamentos del SUTTP.
- e.- Proponer a la Asamblea General, los casos de huelga, paros, cuotas extraordinarias, afiliación o desafiliación a organizaciones nacionales de nivel superior y/o internacionales.
- f.- Resolver en 2ª y última instancia, sanciones disciplinarias excepto la de expulsión, a los afiliados sancionados que interpongan apelación al fallo de la Comisión de Disciplina.
- g.- Acordar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con agenda definida.
- h.- Plantear a la Junta Directiva la revisión del Plan Estratégico Institucional en el temario de la Convención de Delegados.
- i.- Ratificar los reemplazos en caso de vacancia de cargos de la Junta directiva, de acuerdo al presente Estatuto.

### **CAPITULO XIII DEL DELEGADO**

**Art. 68.-** El Delegado es el representante de los trabajadores de una área o sección determinada. Cada área estará representada por un Delegado y un Sub-Delegado.

**Art. 69.-** Los Delegados y Subdelegados serán elegidos al comenzar el período sindical, a más tardar quince días después de haber asumido sus cargos la nueva Junta Directiva. La elección la realizará el Delegado saliente por votación directa, pública y/o secreta de acuerdo a la naturaleza laboral de cada sección; y se realizará en presencia de todos los votantes, levantando el acta correspondiente, que debe llevar su firma y la de dos testigos cuando menos y la de un dirigente. Esta acta deberá ser entregada de inmediato a la Junta Directiva y a su vez el SUTTP le entregará la credencial correspondiente. En caso de necesidad, esta elección se realizará de modo virtual utilizando recursos tecnológicos contemporáneos con el registro electrónico respectivo y con la participación de un dirigente, quien redactará el acta correspondiente, para el otorgamiento de la credencial en concordancia con nuestros Estatutos.

**Art. 70.-** Todos los Delegados tendrán representación oficial ante la empresa hasta el nivel de Gerencia de área o su equivalente, para lo cual la Junta Directiva lo acreditará oportunamente ante la instancia correspondiente.

**Art. 71.-** Son atribuciones y obligaciones de los delegados las siguientes:

a.- Los Delegados asumirán sus funciones una vez elegidos y oficiados a la Junta Directiva, cesando como tales con el cambio de Junta Directiva.

b.- Tratar en primera instancia la problemática del área y de los afiliados ante los mandos inmediatos superiores respectivos hasta el nivel de Gerencia de área o su equivalente; si no se lograra ningún entendimiento, inmediatamente el delegado, correrá traslado por escrito a la Junta Directiva, la que tomará a su cargo la situación creada.

c.- Los Delegados de área no están facultados a suscribir actas y acuerdos ante las instancias correspondientes de la empresa.

d.- Los Delegados podrán constituir el Comité de Delegados del Edificio.

e.- Los Delegados que no concurrieran a tres (3) Asambleas consecutivas o seis (6) alternadas sin previa justificación serán considerados en sus cargos como vacantes.

f.- En las votaciones de sesiones de Asamblea de Delegados, cada área tendrá derecho a 1 voto, el que será emitido por el titular y, a falta de éste, por el suplente.

g.- Los Delegados deberán llevar el control de la asistencia de los afiliados en los eventos en defensa del empleo y/o de pliego de reclamos convocados por la Junta Directiva.

**Art. 72.-** El Delegado de Comité Seccional Provincial tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Delegado de área.

#### **CAPITULO XIV**

#### **DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA**

**Art. 73.-** La Comisión de Disciplina es el Órgano que vela por el estricto



cumplimiento del presente Estatuto y sus Reglamentos y, de los acuerdos de Asamblea General, de Delegados y de Junta Directiva. Asimismo resguarda la integridad y prestigio de la institucionalidad sindical.

**Art. 74.-** La Comisión de Disciplina estará compuesta por (4) integrantes; dos (2) miembros de la Asamblea General, uno (1) de la Asamblea de Delegados y el Secretario de Disciplina y Control, que actuará en calidad de Fiscal.

**Art. 75.-** La Comisión de Disciplina ejerce sus funciones permanentemente durante el periodo dirigenal, sus miembros son elegidos en la primera sesión de Asamblea Ordinaria de Delegados y General del ejercicio y, cesan en sus funciones con el cambio de Junta Directiva

**Art. 76.-** Para algún caso concreto de denuncias que lo ameriten, la Comisión de disciplina elevará el caso a la Asamblea General a fin de adoptar el acuerdo respectivo.

**Art. 77.-** La Comisión de Disciplina tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a.- Vigilar permanentemente el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados y de los dirigentes sindicales del SUTTP.

b.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea General y de Delegados

c.- Vigilar y denunciar ante las instancias respectivas los actos de intolerancia y falta de respeto tanto a la Institución Sindical como a los afiliados.

d.- Cautelar el normal desarrollo de las Asambleas General y de Delegados respectivamente.

e.- Vigilar el normal desenvolvimiento de los actos programados por el SUTTP y las medidas de fuerza acordadas en defensa del empleo o pliego de reclamos.

f.- Evaluar y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de inasistencia a los actos organizados por la Institución Sindical.

**Art. 78.-** En caso de paralización de labores, la Comisión de Disciplina se constituirá inmediatamente en reunión permanente a fin de tomar decisiones respecto a los trabajadores indisciplinados. Si la situación amerita, la Comisión procederá a suspender temporalmente en sus derechos y beneficios automáticamente, teniendo la misma comisión hasta 30 días después de culminada la medida de fuerza para emitir su dictamen al respecto ante la Asamblea de Delegados.

**Art. 79.-** La Comisión de Disciplina es autónoma en sus decisiones, las cuales serán acatadas por todos los trabajadores, teniendo el afiliado la posibilidad de apelar sus resoluciones en segunda instancia ante la Asamblea de Delegados, excepto en caso de expulsión, en cuyo caso será elevado a la Asamblea General para que adopte una decisión definitiva.

## **CAPITULO XV**

### **DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA**

**Art. 80.-** La Comisión de Auditoria es el órgano encargado de revisar la gestión económica, administrativa y patrimonial de la Junta Directiva del ejercicio anterior.

**Art. 81.-** La Comisión de Auditoria estará integrada por tres miembros; dos (2) miembros de la Asamblea General y un (1) miembro de la Asamblea de Delegados.

**Art. 82.-** Son atribuciones de la Comisión de Auditoria el de analizar y evaluar la gestión de la Junta Directiva anterior con el apoyo de auditores externos contratados para dicho fin, contando para ello con el apoyo logístico y económico de la Junta Directiva en funciones. Esta Comisión presentará su informe en la segunda Asamblea General Ordinaria en el término de 180 días calendarios posteriores a la realización de la primera.

**Art. 83.-** Los miembros que conformen la Comisión de Auditoria no podrán ser reelegidos para auditar dos períodos continuos.

## **CAPITULO XVI**

### **DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS**

**Art. 84.-** La Comisión de Elaboración del Pliego de Reclamos es el ente encargado de la elaboración del Pliego de Reclamos colectivo del SUTTP a ser discutido y aprobado en Asamblea General.

**Art. 85.-** La Comisión de Elaboración del Pliego de Reclamos estará conformada por ocho (8) integrantes: dos (2) miembros de la Asamblea General, cuatro (4) miembros de la Asamblea de Delegados, los que serán elegidos en la primera Asamblea Ordinaria de cada uno de estos estamentos y, dos (2) miembros designados por la Junta Directiva. Los integrantes de esta Comisión cesan en sus funciones con el cambio de Junta Directiva

**Art. 86.-** La Junta Directiva del SUTTP convocará a la Comisión de Elaboración del Pliego de Reclamos para el inicio de sus labores antes de los 90 días del término del convenio colectivo vigente, culminando sus labores dentro del plazo de ley, al cabo del cual pondrán a disposición de la Asamblea General Extraordinaria el proyecto elaborado para su discusión y aprobación.

**Art.87.-** Son funciones y atribuciones de la Comisión de Elaboración del Pliego de Reclamos:

- a.- Efectuar el diagnóstico de la situación socioeconómica de la empresa y de los afiliados al SUTTP a fin de estructurar el petitorio respectivo.
- b.- Recabar las sugerencias y opiniones de los afiliados previo a la elaboración del petitorio.
- c.- Elaborar el petitorio de reclamaciones sobre condiciones económicas,

condiciones de trabajo, seguridad en el empleo y de bienestar social.

**d.-** Sustentar el proyecto de pliego de reclamos ante la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para dicho fin.

## **CAPITULO XVII**

### **DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO Y REGLAMENTOS**

**Art. 88.-** La Comisión de Estatuto y Reglamentos es el ente que regula y norma la vida institucional del SUTTP y, sus actos son regulados por la Asamblea General del SUTTP y el presente Estatuto.

**Art. 89.-** La Comisión de Estatuto y Reglamentos estará conformada por cinco integrantes; dos (2) miembros de la Asamblea General, más dos (2) de la Asamblea de Delegados y uno (1) de la Junta Directiva.

**Art. 90.-** La Comisión de Estatuto y Reglamentos ejerce sus funciones de manera permanente durante el periodo dirigencial, sus miembros son elegidos en la primera sesión de las Asambleas Ordinarias General y de Delegados del ejercicio respectivamente y, cesan en sus funciones con el cambio de Junta Directiva.

**Art. 91.-** La Comisión de Estatuto y Reglamentos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

**a.-** Estudiar y evaluar permanentemente el Estatuto y Reglamentos vigentes, vigilando el fiel cumplimiento, emitiendo opinión ante las instancias respectivas sobre su modificación total o parcial cuando la situación amerite.

**b.-** Preparar por encargo de la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Delegados, los Reglamentos que sean necesarios para regular y mejorar el funcionamiento de la Institución Sindical.

**c.-** Proponer a la Asamblea de Delegados la modificación de los Reglamentos existentes o creando uno de acuerdo a la necesidad, procurando el mejoramiento de la Organización Sindical, a excepción del Reglamento de Proceso de Elecciones el cual será atribución del Comité Electoral.

**d.-** Absolver las consultas que sobre la interpretación del Estatuto y Reglamentos le formulen la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados o la Asamblea General.

**e.-** Todas las comisiones a su instalación nombran un presidente y un secretario. El presidente convoca a las sesiones la que se instalará con la mitad más uno de los integrantes y sus acuerdos se adoptan con la mitad más uno de los concurrentes.

## **CAPITULO XVIII**

### **DEL COMITE ELECTORAL**

**Art. 92.-** El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar las Elecciones Generales para la provisión de los cargos de la Junta Directiva del SUTTP. El

proceso electoral puede desarrollarse de manera presencial y/o con el uso de la plataforma tecnológica virtual.

**Art. 93.-** El Comité Electoral estará integrado por ocho (8) miembros elegidos de la siguiente forma: seis (6) miembros de la Asamblea General y dos (2) miembros de la Asamblea de Delegados, los que serán elegidos en la primera Asamblea Ordinaria de cada uno de estos estamentos.

**Art. 94.-** El Comité Electoral entrará en funciones el día en que la Junta Directiva convoque a elecciones; y cesa con la proclamación de la lista ganadora del proceso electoral; a su instalación nombra un presidente y un secretario.

**Art. 95.-** Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

a.- Planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso electoral para la provisión de cargos de la Junta Directiva del SUTTP.

b.- Elaborar el proyecto de Reglamento de Proceso de Elecciones y ponerlo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.

c.- Elegir mediante sorteo público de entre los afiliados hábiles, a los integrantes de cada una de las mesas de votación.

d. Proceder a la lectura pública de los resultados consignados y procesados de las actas oficiales de cada una de las mesas de votación y/o el resultado de la plataforma tecnológica virtual.

e.- Proclamar la lista ganadora del proceso electoral inmediatamente después de conocerse el resultado oficial.

**Art. 96.-** La Junta Directiva proveerá el asesoramiento técnico externo e interno, además de los recursos logísticos, materiales, económicos, tecnológicos y de infraestructura a fin de que desarrollen sus funciones adecuadamente.

**Art. 97.-** El Comité Electoral, en concordancia con el Estatuto del SUTTP, goza de autonomía funcional y sus fallos son inapelables.

**Art. 98.-** En caso de necesidad, el Comité Electoral designará a uno o más de sus integrantes, para efectuar la supervisión del proceso electoral en las ciudades del interior del país que así lo ameriten. El Comité Electoral sesionará de manera presencial y/o virtual por convocatoria de su presidente con la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos los adopta por el voto de la mitad más uno de los concurrentes.

## **CAPITULO XIX**

### **DEL COMITÉ DE DELEGADOS DE EDIFICIOS**

**Art. 99.-** El Comité de Delegados por Edificio está conformado por el conjunto de delegados y subdelegados de un mismo edificio que se reúnen para coordinar acciones de defensa laboral colectiva con la Junta Directiva.

**Art. 100.-** El Comité de Delegados por Edificio podrá nombrar tres

Responsables que serán los siguientes: un (1) coordinador y dos (2) vocales elegidos entre los Delegados acreditados de las áreas que se encuentran el edificio, más la presencia de un miembro de la Junta Directiva. Los tres Responsables del comité de Delegados del Edificio provendrán de áreas diferentes.

**Art. 101.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Delegados por Edificio las siguientes:

**a.-** Diagnosticar y trasladar a la Junta Directiva del SUTTP, la problemática que comprenda al conjunto de trabajadores del edificio.

**b.-** Coordinar con la Junta Directiva del SUTTP, las acciones de defensa que correspondan cuando la situación amerite.

**Art. 102.-** El Comité de Delegados de Edificio ejerce sus funciones de manera permanente y cesa en sus funciones con el cambio de Junta Directiva.

**Art. 103.-** Los responsables del Comité de Delegados del Edificio son los encargados de ejercer una coordinación permanente con la Junta Directiva, referente a las acciones de defensa colectiva que se afronte.

## **CAPITULO XX**

### **DEL COMITÉ DE DELEGADOS ANTE ORGANISMOS SINDICALES SUPERIORES**

**Art. 104.-** El Comité de Delegados ante Organismos Sindicales Superiores es el conjunto de afiliados que representan formalmente a la Institución Sindical en las reuniones y asambleas convocadas por los organismos superiores a las cuales está afiliado el SUTTP.

**Art. 105.-** La delegación acreditada ante Organismos Sindicales Superiores Nacionales donde está afiliado el SUTTP estará integrada por un (1) miembro elegido en la primera Asamblea General Ordinaria, dos (2) elegidos en la primera Asamblea de Delegados Ordinaria; la Junta Directiva nombrará al resto de la delegación de acuerdo a la proporción que demande el reglamento del organismo superior. El Secretario General del SUTTP es responsable de la convocatoria de este comité. Los Delegados elegidos para esta función, cesarán en sus funciones como tales con el cambio de Junta Directiva. Para el caso de representación ante Organismos Sindicales Internacionales, la Junta Directiva designará sus representantes de acuerdo al reglamento vigente.

**Art. 106.-** Son funciones y atribuciones de este Comité las siguientes:

**a.-** Analizar la situación laboral de los trabajadores tanto a nivel de la empresa como a nivel nacional e internacional.

**b.-** Elaborar propuestas alternativas de acuerdo a la agenda de la reunión convocada.

**c.-** Expresar públicamente las denuncias sobre la problemática laboral que

ameriten ante las instancias correspondientes.

**d.-** Transmitir la posición oficial de la Institución Sindical ante los foros nacionales e internacionales en los que son convocados.

**Art. 107.-** Los integrantes de este comité se reunirán cada vez que las circunstancias lo ameriten e informaran de su accionar ante la Asamblea de General.

## **CAPITULO XXI**

### **DEL COMITÉ SECCIONAL PROVINCIAL**

**Art. 108.-** El Comité Seccional Provincial es el ente coordinador entre la Junta Directiva del SUTTP y los trabajadores de una misma ciudad del interior del país.

**Art. 109.-** Para la formación de un Comité Seccional provincial se requiere cuando menos 2 afiliados.

**Art. 110.-** Los afiliados que conforman un Comité Seccional Provincial elegirán de manera directa y universal a un (1) delegado seccional provincial y un (1) subdelegado seccional provincial, que los representarán.

**Art. 111.-** Son funciones y atribuciones del Comité Seccional Provincial las siguientes:

**a.-** Diagnosticar y trasladar a la Junta Directiva del SUTTP, la problemática que comprenda al conjunto de trabajadores de la ciudad.

**b.-** Coordinar con la Junta Directiva las acciones de defensa con los trabajadores de la ciudad, cuando se presenten problemas que afecten al conjunto de los trabajadores de la empresa.

**c.-** Actuar de enlace en aspectos organizativos y administrativos entre la Junta Directiva y los afiliados de la ciudad.

**d.-** Participar coordinadamente en las actividades programadas por la Institución sindical

**Art. 112.-** El Comité Seccional Provincial convocará a los afiliados a reuniones informativas trimestralmente o cuando las circunstancias ameriten su convocatoria.

**Art. 113.-** La Junta Directiva gestionará las facilidades a los Delegados Seccionales Provinciales, para la asistencia a las Asambleas de Delegados convocadas por la Institución Sindical.

## **CAPITULO XXII**

### **DE LA CONVENCIÓN DE DELEGADOS**

**Art. 114.-** La Convención de Delegados es un evento de análisis, de discusión y de evaluación de la gestión directriz y del desarrollo institucional.

**Art. 115.-** La Comisión Organizadora de la Convención de Delegados estará integrada por tres miembros (3) de la Asamblea de Delegados, más el Secretario de Organización que la presidirá, el Secretario de Organización Adjunto y el Secretario de Economía Adjunto. Esta comisión cesa en sus funciones con el cambio de Junta Directiva.

**Art. 116.-** La Convención de Delegados se llevará a cabo luego del primer año de gestión de la Junta Directiva y tratará sobre la administración de Telefónica, Organismos Superiores, el desarrollo institucional, la gestión sindical y otros temas de interés de los trabajadores. Los participantes en este evento, serán los delegados, dirigentes, ex dirigentes e invitados que la Comisión Organizadora estime conveniente.

**Art. 117.-** La Junta Directiva convocará a la Comisión Organizadora de la Convención de Delegados y ésta tendrá 60 días calendario como máximo, para organizarlo.

**Art. 118.-** La Convención de Delegados tiene carácter analítico y deliberativo, la misma que al concluir emitirá recomendaciones y propuestas de desarrollo a la Junta Directiva para que adopte las medidas correspondientes.

**Art. 119.-** Son funciones y atribuciones de la Convención de Delegados las siguientes:

a.- Analizar y deliberar el Informe del primer año de Gestión y Desarrollo sindical de la Junta Directiva del SUTTP y emitir las recomendaciones pertinentes.

b.- Analizar el Plan Estratégico Institucional y proponer a la Asamblea General su aprobación.

c.- Revisar el Plan Estratégico Institucional a criterio de la Junta Directiva y/o Asamblea de Delegados y proponer a la Asamblea General su aprobación.

## **CAPITULO XXIII**

### **DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL PLIEGO DE RECLAMOS**

**Art. 120.-** La Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos es el órgano representativo del SUTTP ante la empresa y autoridades del gobierno durante el proceso de negociación colectiva hasta la suscripción de la convención colectiva, de conformidad con las normas vigentes, así como lo dispuesto por el presente Estatuto, Como tal, está facultada para practicar todos los actos procesales relacionados a la negociación hasta la suscripción de la convención colectiva a que pudiera arribarse.

**Art. 121.-** La Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos estará conformada de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes y atribuciones que señale la Junta Directiva.

**Art. 122.-** La Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

**a.-** Sustentar, defender y negociar el pliego de reclamos colectivo aprobado en Asamblea General.

**b.-** Informar a la Junta Directiva de los avances del proceso de negociación con Telefónica, para que luego la Junta Directiva informe a la Asamblea General.

**c.-** Firmar el convenio colectivo en representación del SUTTP ante la representación de Telefónica.

**Art. 123.-** En caso de ser necesario, la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos podrá contar con la asesoría legal, económica y financiera que requiera para el óptimo cumplimiento de sus labores, para lo cual tendrá a su disposición los recursos económicos necesarios para atender los gastos propios de su gestión, los cuales serán asignados por la Junta Directiva del SUTTP.

**Art. 124.-** La Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos es nombrada previo a la presentación del Pliego de Reclamos colectivo del SUTTP, asumiendo la defensa del siguiente Pliego de Reclamos colectivo si fuese el caso y, cesa en sus funciones al firmarse el último convenio colectivo pendiente de solución.

## **CAPITULO XXIV**

### **DE LOS ORGANOS DE APOYO**

**Art. 125.-** Las Comisiones de Apoyo a que se refiere el art. 22 parte F, son órganos convocados exprofesamente para apoyar una determinada actividad en la gestión de la Junta Directiva.

**Art. 126.-** Al inicio del periodo dirigenal, la Junta Directiva convocará directamente a cada uno de los afiliados que integrarán dichas comisiones, de acuerdo a lo estipulado en el art. 36 inc. o del presente Estatuto, y serán presididas por el secretario respectivo de la Junta Directiva, a excepción de la Comisión de ex Secretarios Generales que la presidirá el Secretario General.

**Art.127.-** La cantidad de integrantes y funciones específicas de cada Comisión estará determinada en el Reglamento de Órganos de Apoyo y sus actividades serán reportadas ante la Junta Directiva del SUTTP por el dirigente responsable.

**Art. 128.-** Son funciones y atribuciones de los Órganos de Apoyo el de brindar asesoría técnica y especializada en temas específicos y, brindar apoyo operativo a la gestión sindical en lo referido a su convocatoria, sin derecho a firmar documentos oficiales de la Institución Sindical.

## **TITULO SÉXTO**

### **NORMATIVIDAD Y REGULACION**

#### **CAPITULO XXV**

#### **DE LAS ELECCIONES**

**Art. 129.-** El proceso electoral para la provisión de cargos de la Junta Directiva



estará a cargo del Comité Electoral.

**Art. 130.-** La Junta Directiva convocará al Comité Electoral, 60 días calendario antes del cumplimiento del periodo por el cual fue elegido.

**Art. 131.-** El proceso electoral se realizará en un solo acto, el cual será de carácter obligatorio, universal y secreto y, se regirá de acuerdo al Reglamento de Procesos Electorales respectivo.

**Art. 132.-** Para elegir y ser elegidos se requiere estar en completo goce de sus derechos.

**Art. 133.-** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere ser trabajador de Telefónica, estar afiliado al SUTTP y reunir los requisitos señalados en el Reglamento de Procesos Electorales.

**Art. 134.-** El Comité Electoral podrá optar por recurrir a la presencia de un Notario Público que certifique el escrutinio de votos; en caso de la imposibilidad de la presencia del Notario, el Comité Electoral adoptará la decisión que más convenga al SUTTP.

**Art. 135.-** La entrega de cargos a la Junta Directiva electa se realizará dentro de los 15 días posteriores a la proclamación de la lista ganadora.

**Art. 136.-** En caso que el SUTTP se encontrara en conflicto con la empresa ya sea por causa del Pliego de Reclamos, en defensa del empleo o, por otro motivo crítico, las elecciones se realizarán dentro de los 45 días útiles posteriores a la solución del conflicto, debiendo ser tomado el acuerdo correspondiente por la Asamblea General.

**Art. 137.-** Las listas participantes en el proceso de elecciones para la provisión de cargos de la Junta Directiva, incluirán entre sus integrantes una cuota de género cuando menos del 30% de la lista. Asimismo, el mismo porcentaje se podrá aplicar para la elección de integrantes de las comisiones orgánicas a que se refiere el art. 22 partes B, C, D, E.

## CAPITULO XXVI

### DE LOS REGLAMENTOS

**Art. 138.-** Los Reglamentos son las normas y procedimientos que regulan la vida institucional del SUTTP en concordancia con el Estatuto y son los siguientes.

**a.-** Reglamentos de los Órganos de Dirección: Asamblea General, Junta Directiva y Asamblea de Delegados.

**b.-** Reglamentos de Órganos de Control: Comisión de Disciplina y Comisión de Auditoría

**c.-** Reglamentos de los Órganos de Regulación: Comisión de Estatuto y Reglamentos y, Comité Electoral.

**d.-** Reglamento de los Órganos de Coordinación: Comité de Delegados de Edificio, Comité de Delegados ante Organismos Sindicales Superiores, Comité Seccional Provincial, Convención de Delegados.

**e.-** Reglamento de los Órganos Especiales: Comisión de elaboración de Pliego de Reclamos y, Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos.

**f.-** Reglamento de los Órganos de Apoyo

**g.-** Reglamento de Premiación y Reconocimientos.

**h.-** Reglamento de Ayuda Solidaria por Defunción.

**i.-** Reglamento del Delegado

**j.-** Reglamento de Reclamaciones Individuales

**k.-** Reglamento de Faltas y Sanciones

**l.-** Reglamento de Procesos Electorales

**m.-** Reglamento de Capacitación Sindical

**n.-** Reglamento de Bienestar Social

## **TITULO SÉTIMO**

### **PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

#### **CAPITULO XXVII**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO SOCIAL.**

**Art. 139.-** El patrimonio social del SUTTP está constituido por:

**a.-** Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.

**b.-** Los intereses generados de los fondos depositados.

**c.-** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

**d.-** La renta de sus bienes, valores, inversiones y servicios.

**e.-** Las donaciones y legados que pudiera recibir, así como todo ingreso concordante con sus fines y objetivos.

**f.-** La devolución económica que realiza el afiliado por concepto de costas y costos a que se refiere el art. 15 inc. n.

**g.-** Los montos de las sanciones económicas a que se refiere el art. 19 inc. b,c.

**Art. 140.-** No constituyen bienes del SUTTP, las cotizaciones extraordinarias otorgadas en favor de los afiliados del Sindicato, las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes a las organizaciones sindicales de nivel superior o a favor de personas individuales o jurídicas, ajenas a la Institución Sindical.

**Art. 141.-** La Junta Directiva es la instancia encargada de la adecuada administración de los recursos de la Institución Sindical.

## **CAPITULO XXVIII**

### **DE LAS CUOTAS**

**Art. 142.-** Las cuotas sindicales son:

- a.- Ordinarias.
- b.- Extraordinarias

**Art. 143.-** Las cuotas ordinarias son las siguientes:

a.- La cuota del 1% del sueldo básico de cada trabajador sindicalizado, que se paga mensualmente.

b.- El aporte mensual de los jubilados, equivalente al 0.5 % de su pensión mensual.

c.- La constituida por el importe del 20% de todo aumento del haber básico mensual que obtenga el trabajador sindicalizado por la solución del pliego de reclamos, por única vez, el cual se deducirá del primer mes que se reciba el aumento y que servirá para financiar la defensa sindical.

d.- El equivalente al importe de una cuota mensual del 1% que estuviera abonando el afiliado, de las gratificaciones de julio y diciembre de cada año; esta cuota será destinada para la formación y capacitación sindical.

e.- El 0.4% del sueldo básico mensual de cada trabajador sindicalizado que servirá para financiar la ayuda solidaria por defunción a que se refiere el Art. 20 inc. c, d, f.

**Art. 144.-** Las cuotas extraordinarias son las siguientes:

a.- La contribución por única vez del 0.4 % del sueldo básico mensual del afiliado en caso que el trabajador sea declarado en incapacidad permanente con arreglo al Art. 20 inc. e.

b.- Lo que pueda fijar la Asamblea General cuando sea necesario, con arreglo al artículo 24, inc. m

**Art. 145.-** Las cuotas ordinarias y extraordinarias son obligatorias para todos los sindicalizados sin excepción de ninguna clase.

## **CAPITULO XXIX**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO**

**Art. 146.-** El SUTTP puede disolverse:

a.- Por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros adoptado en una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para tal fin.

b.- De pleno derecho si no puede funcionar conforme al presente Estatuto o si el

número de sus afiliados queda reducido a la cifra inferior exigida por las disposiciones legales vigentes.

c.- Por resolución en última instancia por la Corte Suprema de acuerdo con el trámite previsto en el Art. 96° del Código Civil o su modificatoria, en lo que fuere aplicable.

d.- Por las demás causas que la ley señale.

**Art. 147.-** La disolución por cualquiera de las causales señaladas en el Art. 146 dará lugar a que los sindicalizados se constituyan en Asamblea General permanente, la misma que nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por 4 (cuatro) miembros de la Asamblea General y 4 (cuatro) miembros de la Junta Directiva; la Comisión Liquidadora nombra dentro de sus miembros un presidente y se instala con la mitad más uno; toma acuerdos con el voto de la mitad más uno de los concurrentes.

**Art. 148.-** La Comisión Liquidadora convocará a la Asamblea General en la forma establecida en el presente Estatuto. Los acuerdos se adoptarán con el voto aprobatorio calificado de los dos tercios de los afiliados asistentes; en este caso el número de afiliados asistentes no podrá ser menor del veinte por ciento de los afiliados hábiles.

**Art. 149.-** La Comisión Liquidadora deberá elaborar y presentar a la Asamblea General un proyecto de liquidación final del SUTTP dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de elegida. La Asamblea General deberá admitir y debatir la propuesta de dicho proyecto para su aprobación.

**Art. 150.-** El patrimonio sindical resultante de la liquidación se aplicará a:

a.- Efectuar los pagos por gastos de liquidación del SUTTP.

b.- Liquidación del personal en planilla.

c.- Pagar las obligaciones del SUTTP con terceros.

**Art. 151.-** Disuelto el SUTTP y concluida la liquidación del patrimonio sindical, en caso de haber un remanente, se destinará a una entidad similar dentro de la comunidad, que tenga fines análogos, de interés social o benéfico, tal como asistencia social, educacional, cultural, científico, artístico, literario, deportivo, profesional, gremial, turístico u otro interés que no tenga carácter lucrativo, no pudiendo ser distribuido entre los asociados en ningún caso y por ningún motivo.

**Art. 152.-** La Comisión Liquidadora levantará un acta de disolución con intervención de un Notario Público, al término de la liquidación. Esta acta deberá comprender necesariamente el balance de la liquidación final y el acuerdo de la Asamblea General sobre el remanente del patrimonio institucional.

**Art. 153.-** La Comisión Liquidadora presentará ante las oficinas de Registros públicos copia certificada del acta de disolución y la liquidación final a que se refieren los artículos 149 y 152 del presente Estatuto tramitando la extinción de la personería jurídica.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los afiliados al SUTTP que presten servicios en alguna de las filiales de Telefónica del Perú S.A.A. mantendrán su condición de afiliados en concordancia con los pactos y convenios vigentes
- 2) Las Comisiones señaladas en el presente Estatuto funcionarán y tendrán vigencia durante el periodo de la Junta Directiva incluyendo la prórroga de ser el caso.
- 3) En caso que los dirigentes, delegados o cualquier afiliado sean despedidos como represalias por asumir la defensa de los derechos de los trabajadores, por su actividad sindical, arbitraria o injustificadamente, el SUTTP le seguirá reconociendo sus derechos de defensa, proporcionándole la ayuda legal y económica con arreglo al art. 144 inc. b., brindándole además los beneficios a que se refiere el art. 20 inc. c, d, durante el tiempo que dure el trámite de su reposición.
- 4) En tanto no se aprueben los reglamentos señalados en el presente Estatuto, son de aplicación los dispositivos respectivos del Estatuto y Reglamentos anteriores del SUTTP.
- 5) Todo asunto o caso no previsto en el presente Estatuto será contemplado y resuelto en Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para ese fin.
- 6) El remanente del Fondo de Ayuda Solidaria por Defunción al 30 de Noviembre de cada año, será destinado para financiar los actos solidarios organizados por la Institución Sindical.
- 7) El SUTTP, para alcanzar los fines y objetivos planteados, en forma organizada y sistemática utilizará los medios legales y orgánicos, métodos, procedimientos y las tácticas respectivas para la defensa laboral, asistencia social, fortalecimiento institucional y capacitación.
- 8) Los jubilados que voluntariamente soliciten ser considerados como jubilados sindicalizados, tendrán un plazo máximo de 6 meses después de ser emitida la resolución por la entidad competente (AFP, ONP o su equivalente) para solicitar su inscripción y acogerse a la ayuda solidaria por defunción que se refiere el art. 20, inc. f.
- 9) La Institución Sindical prestará el apoyo de asesoramiento especializado de acuerdo a las posibilidades, a los trabajadores que se encuentren en situación de cesantes y jubilados.
- 10) Las Asambleas, reuniones y procesos electorales virtuales solo se realizarán de manera excepcional en caso de emergencia nacional o sanitaria y para los afiliados que residan en provincias.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- 1)** El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado en Asamblea General.
- 2)** Se establece inicialmente el beneficio de Ayuda Solidaria por Defunción referido en el art. 20 inc. c, d, f, en S/. 10,000.00 si el fallecido es trabajador afiliado o jubilado sindicalizado y, en S/. 2,500.00 si el fallecido es familiar directo de afiliado, debidamente registrado.

## **DISPOSICIONES FINALES**

- 1)** La Junta Directiva elevará el presente Estatuto del SUTTP aprobado por la Asamblea General Extraordinaria a los Registros Públicos ajustándose a los dispositivos legales vigentes. Asimismo se remitirá al Ministerio de Trabajo para su registro de acuerdo a ley.
- 2)** Una vez registrado el Estatuto del SUTTP de acuerdo a Ley serán impresos y distribuidos a cada uno de los afiliados.




Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
"Año de la Universalización de la Salud"

**SUB DIRECCION DE REGISTROS GENERALES**  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA**

**Expediente N° 5-15 - 1940**

Al escrito con registro N° 117656-2020: Estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10º Inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se deja constancia de la **Inscripción de la Modificación de Estatutos del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, cuyas siglas son "SUTTP", a mérito de la **Asamblea General Extraordinaria** de fecha de **06 de agosto de 2020**, que consta de **07 Títulos, XXIX Capítulos, 153º Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 02 Disposiciones Finales**, ante la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Lima, 14 de diciembre de 2020



*[Handwritten Signature]*  
VILMA FANNY RUIZ ROJAS  
Sub Directora (e)  
Sub Dirección de Registros Generales

VFRR/daf



## *MASA*

Al fin de la batalla,  
y muerto el combatiente, vino hacia él un hombre  
y le dijo: "¡No mueras, te amo tanto!"  
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Se le acercaron dos y repitiéronle:  
"¡No nos dejes! ¡Valor! ¡Vuelve a la vida!"  
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Acudieron a él veinte, cien, mil, quinientos mil,  
clamando "¡Tanto amor y no poder nada  
contra la muerte!"  
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Le rodearon millones de individuos,  
con un ruego común: "¡Quédate hermano!"  
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Entonces todos los hombres de la tierra  
le rodearon; les vio el cadáver triste, emocionado;  
incorporóse lentamente,  
abrazó al primer hombre; echóse a andar...

*César Vallejo*



**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2021-02750040**  
Fecha de Presentación : 05/10/2021

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:


ACTO  
MODIFICACION DE ESTATUTO DE  
ASOCIACION

PARTIDA N°  
03020706

ASIEN TO  
A 00039

Derechos pagados: S/ 44.00 soles, derechos cobrados: S/ 44.00 soles y Derechos por devolver: S/ 0.00 soles.

Recibo(s) N° 00018057-138 y N° 00020028-191. LIMA, 17 de Diciembre del 2021.-

  
**JOSE EDMUNDO BELMOS CASTILLO**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX-Sede Lima

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.  
SUTTP**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A 00039

**MODIFICACIONES DE ESTATUTO:**

- 1) En mérito a la Constancia de Inscripción Automática (Exp. N° S-15-940-DRPELC/DPSC/SDRG/DRS), expedida con fecha 13/10/2016 por Eusebio de Vercelli Poma Sarmiento, Sub Director de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aclarada por Resolución de fecha 24/11/2021, expedida por Vilma Fanny Ruiz Rojas Sub Directora(e) de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; se inscribe la **MODIFICACION** del Estatuto del Sindicato, en el **Artículo 10° y el Inciso c) del Artículo 13°**, en base al acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 07/07/2016, los que quedaron redactados en los siguientes términos:

*"Art. 10°: Para ser admitido como afiliado del SUTTP se requiere: a) Ser trabajador de Telefónica del Perú S.A.A de diversas profesiones, oficios o especialidades. Asimismo, se admite la afiliación del personal de dirección, ejecutivos o que desempeñen cargos de confianza, de manera referencial: ejecutivos (Asociados, calificados, seniors, etc.), expertos, supervisores, jefes de área, especialistas, rutas Telco o cualquier otra denominación que pueda utilizar la empresa.*

*Art. 13°: Se considerará reingreso como afiliado al SUTTP en los siguientes casos:*

*c) Haber solicitado su reingreso y ser aprobado por la junta directiva, previo estudio del caso. No se admitirá el reingreso del trabajador que haya atentado contra la unidad sindical, al haber participado directamente en la creación o gestión en la constitución de una nueva organización sindical paralela al SUTTP."*

- 2) En mérito a la Constancia de Inscripción Automática (Exp. N° S-15-1940), expedida con fecha 14/12/2020 por Vilma Fanny Ruiz Rojas Sub Directora(e) de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se inscribe la **MODIFICACION** del Estatuto del Sindicato, en los **Artículos 25°, 29°, 65°, 69°, 92°, 95° Inciso d), 96°, 98° y la DC 10**, en base al acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 06/08/2020, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

*"Art. 25°: Existen dos formas de Asamblea General:*

- a) Asamblea General Ordinaria  
b) Asamblea General Extraordinaria

*En ambos casos pueden ser de modo presencial y/o con el uso de plataforma tecnológica virtual.*

*Art. 29°: Las asambleas generales ordinaria y extraordinaria quedarán constituidas si a la hora señalada de la citación, concurren la mitad más uno de los afiliados; si no se contara con este quorum previa constatación en el libro de asistencia en caso sea presencial y/o el registro electrónico en caso de uso de plataforma tecnológica virtual, en la misma convocatoria se fijará una segunda citación en los 30 minutos siguientes, la misma que se realizará con los afiliados asistentes y con la presencia de un veedor que dará fe del cumplimiento de la publicación del link.*

*Art. 65°: Las sesiones de Asamblea de Delegados serán:*

- a) Ordinarias, una cada tres meses.  
b) Extraordinarias, cada vez que sea necesario.

*En ambos casos pueden ser de modo presencial y/o con el uso de plataforma tecnológica virtual, en concordancia con el presente estatuto.*

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.  
SUTTP**

**Art. 69°:** Los delegados y subdelegados serán elegidos al comenzar el período sindical, a más tardar quince días después de haber asumido sus cargos la nueva junta directiva. La elección la realizará el delegado saliente por votación directa, pública y/o secreta de acuerdo a la naturaleza laboral de cada sección; y se realizará en presencia de todos los votantes, levantado el acta correspondiente, que debe llevar su firma y la de dos testigos cuando menos y la de un dirigente. Esta acta deberá ser entregada de inmediato a la Junta Directiva y a su vez el SUTTP le entregará la credencial correspondiente. En caso de necesidad, esta elección se realizará de modo virtual utilizando recursos tecnológicos contemporáneos con el registro electrónico respectivo y con la participación de un dirigente, quien redactará el acta correspondiente, para el otorgamiento de la credencial en concordancia con nuestro Estatuto.

**Art. 92°:** El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones generales para la provisión de los cargos de la junta directiva del SUTTP. El proceso electoral puede desarrollarse de manera presencial y/o con el uso de la plataforma tecnológica virtual.

**Art. 95°:**

- d) Procede a la lectura pública de los resultados consignados y procesados de las actas oficiales de cada una de las mesas de votación y/o el resultado de la plataforma tecnológica virtual.

**Art. 96°:** La Junta Directiva proveerá el asesoramiento técnico externo e interno, además de los recursos logísticos, materiales, económicos, tecnológicos y de infraestructura a fin de que desarrollen sus funciones adecuadamente.

**Art. 98°:** En caso de necesidad, el Comité Electoral designará a uno o más de sus integrantes, para efectuar la supervisión del proceso electoral en las ciudades del interior del país que así lo ameriten. El Comité Electoral sesionará de manera presencial y/o virtual por convocatoria de su presidente con la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos los adopta por el voto de la mitad más uno de los concurrentes.

**DC10:** Las asambleas, reuniones y procesos electorales virtuales sólo se realizarán de manera excepcional en caso de emergencia nacional o sanitaria y para los afiliados que residan en provincias.\*

Así consta de las copias de las referidas resoluciones y de los actuados pertinentes certificadas con fechas 14/10/2020, 27/09/2021 y 24/11/2021 por Edgar Condori Garrote, Asistente de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y de las copias certificadas expedidas con fecha 15/06/2021 por Yuly Alexandra Estrada Paco, Asistente de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El título fue presentado el 05/10/2021 a las 11:57:50 am horas, bajo el N° 2021-02750040 del Tomo Diario 0492, Derechos cobrados S/ 44.00 Soles con Recibo(s) N° 00018057-138 y N° 00020028-191.- Lima, 17 de Diciembre del 2021.-

  
**JOSE EDMUNDO DEDIOS CASTILLO**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX-Sede Lima

## **PRIMER LOCAL DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



*"... nuestra lucha y nuestro triunfo serán obra de una labor profunda, incansable de unidad de todos los trabajadores... nuestro enemigo principal está en la inconciencia de clase, que no permite la unión de todos los productores.*

*¿Cuál debe ser nuestro trabajo?*

- 1° La formación de una conciencia de clase.*
- 2° La unificación de todos los trabajadores.*

*José Carlos Mariátegui*